



Santo Domingo, D. N.
15 de agosto de 2025.

Al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal.
RNC 4-14-00005-9
Ciudad. -

Ref.: COTIZACIÓN DE SERVICIOS.

Honorable Alcalde:

Luego de externarles cordiales saludos y esperando que la presente misiva le encuentre en las mejores condiciones, el despacho jurídico Lex Filia Asesores Legales, sociedad provista del RNC 1-31-74807-4, por este medio, tiene a bien presentar al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, la siguiente cotización de nuestros servicios de acompañamiento al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, en el proceso de rescisión unilateral del contrato, suscrito en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "para la gestión integral de relleno sanitario del Ayuntamiento de San Cristóbal y arrendamiento municipal" por el incumplimiento atribuible a la razón social Blue Energy Power, S.R.L.

El Licenciado Carlos M. González Hernández, gerente general de LexFilia, Asesores Legales (**en lo adelante el abogado**) junto a un equipo de abogados expertos, estará en la mejor disposición de ofrecer nuestros servicios profesionales para tales fines, por lo que a continuación tenemos a bien exponer de manera formal los servicios propuestos donde se detallan los términos, condiciones y extensión de la prestación a ser brindada por nosotros:

(A) Resumen de la problemática y objeto del Apoderamiento

En atención a los requerimientos que han sido de nuestro conocimiento sobre la necesidad de ese órgano edilicio de conocer lo relativo a los servicios de acompañamiento al Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, en el proceso de rescisión unilateral del contrato, suscrito en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "para la gestión integral de relleno sanitario del Ayuntamiento de San Cristóbal y arrendamiento municipal" por el incumplimiento atribuible a la razón social Blue Energy Power, S.R.L., resulta

imperioso que conozcan las actuaciones que proponemos presentar para su conocimiento en cuanto al alcance y validación de los términos.

En ese sentido, desde esta firma jurídica, con la finalidad de materializar la indicada rescisión unilateral del contrato, nos comprometemos a realizar a realizar las siguientes actuaciones: (i) Redactar el proyecto de resolución, mediante el cual se deroga la Resolución Núm. 29-2024, dictada en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) por el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal; (ii) Orientar, al indicado Ayuntamiento, respecto al procedimiento amigable, previo al dictado de la resolución que decide la rescisión unilateral del contrato; (iii) Procurar y diligenciar conjuntamente con Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, las notificaciones a la razón social Bue Energy Power, S.R.L.; y, (iv) Presentar el Proyecto de Resolución mediante el cual se rescinde unilateralmente el contrato suscrito en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con la compañía Bue Energy Power, S.R.L.

Previo a los mismo, tenemos a bien presentar un resumen de la vida profesional de nuestro socio fundador.

(B) Antecedentes profesionales del Consultor.

El licenciado Carlos Manuel González Hernández, socio – gerente de Lexfilia, Asesores Legales, es un abogado en ejercicio egresado en Derecho por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), especializado en Derecho Penal, Administrativo, Constitucional y Justicia Penal.

El licenciado Carlos Manuel González Hernández, posee vasta experiencia en el ejercicio diario de su práctica profesional en los temas de Derecho Constitucional, Administrativo, Penal, Procedimiento Penal y Penal Económico. Es Asesor en materia de Derecho Administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) y a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE); además asesor experto en Derecho Tributario, Mercado de Valores y Control y Prevención de Lavado de Activos; es miembro del Equipo de Recuperación del Patrimonio Público (ERPP), en los actuales casos de corrupción; ha ocupado las funciones de Defensor Público, Letrado del Tribunal Constitucional de la República Dominicana y abogado litigante.

(C) Perfil de la Firma

La firma “**Lexfilia Asesores Legales (Lexfilia, S.R.L.) RNC 1-31-74807-4**”, es una iniciativa legal que surgió con la misión de ofrecer soluciones legales orientadas a garantizar eficiencia en todos los servicios que ofrece,

brindando así, tranquilidad, confianza y optimización de tiempo a nuestra clientela.

Somos un equipo orientado a brindar un servicio profesional basado en nuestros valores principales: calidad, innovación, integridad, respeto, responsabilidad, trabajo en equipo y vocación de servicio.

(D) Nuestro Equipo.

En **Lexfilia Asesores Legales (Lexfilia, S.R.L.)**, contamos con un equipo de abogados altamente preparados en materia de litigios estratégicos, a nivel local y nacional; supervisados directamente por el socio fundador de nuestra firma, **Licdo. Carlos Manuel González Hernández**, quien funge como litigante especializado en litigios complejos.

(E) Servicios Propuestos

Para los fines de explicar la extensión de nuestros servicios procedemos a describir los puntos sustanciales que nos proponemos:

- 1- Redactar el proyecto de resolución, mediante el cual se deroga la Resolución Núm. 29-2024, dictada en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) por el Concejo de Regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal;
- 2- Orientar, al indicado Ayuntamiento, respecto al procedimiento amigable, dentro del marco del debido proceso, que debe agotarse previo al dictado de la resolución que decide la rescisión unilateral del contrato;
- 3- Procurar y diligenciar conjuntamente con Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, las notificaciones a la razón social Bue Energy Power, S.R.L.; y,
- 4- Presentar, al referido órgano edilicio, el Proyecto de Resolución mediante el cual se rescinde unilateralmente el contrato suscrito en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) con la compañía Bue Energy Power, S.R.L., "para la gestión integral de relleno sanitario del Ayuntamiento de San Cristóbal y arrendamiento municipal, dentro del marco del artículo 66 de la Ley No. 340-06 sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06) y con el artículo 230 del Decreto Núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06.

Para cada una de esas actividades contaremos con el apoyo de un equipo de profesionales en el ámbito del Derecho.

(F) Honorarios Profesionales y Cuota-Litis

Nuestro acompañamiento profesional será por la fase de consulta previamente detallada y los acercamientos ante las instituciones citadas.

Los honorarios aplicables a la presente se realizarán bajo la modalidad siguiente:

El pago de la suma total de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con cero centavos (**RD\$ 245,000.00**) impuestos incluidos, en calidad de honorarios que serán pagados al momento de la aprobación de los servicios cotizados.

Estos honorarios **no incluyen los gastos** en los que se incurra por los servicios ofrecidos, así como tampoco otros procesos que puedan sobrevenirse o ser iniciados por cuales quiera de las partes o por cualquier tercero en contra del cliente, en cuyo caso las acciones y gestiones legales pertinentes serían objeto de una propuesta separada que se sometería a la aprobación del cliente.

Los valores correspondientes a los gastos en que se incurran, como consecuencia de las gestiones, actos, diligencias, etc., deberán ser cubiertos por el abogado en beneficio del Cliente, ya que estos no se encuentran contemplados dentro de los indicados pagos por conceptos de honorarios profesionales.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos dominicanos no. **808420368**, del Banco Popular Dominicano a nombre de **Lexfilia, S.R.L.**

(G) Conflictos de interés

En nuestro mejor conocimiento, no tenemos conflicto de interés alguno que nos impida brindar los indicados servicios al **Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal**; si llegase a conocimiento de alguno de los integrantes de la firma, de los que prestan servicios en este caso, algún conflicto de este tipo, lo informaremos de manera oportuna.

(H) Roles Abogado/Cliente

Nuestra responsabilidad bajo este acuerdo es la de proveer asesoría legal y asistencia, con relación a los servicios propuestos. Durante la ejecución del contrato que se pretende consolidar, es posible que expresemos opiniones o creencias acerca de la efectividad de varios cursos de acción o resultados que podrían ser anticipados. Estas afirmaciones son sólo la expresión de nuestros juicios u opiniones y no deben ser tomados como promesas o garantías.

(I) Confidencialidad

El Abogado reconoce que las informaciones y datos que al efecto de los servicios profesionales contratados, utilizaren u obtuvieren de parte del **Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal**, deberán ser en todo momento confidenciales, no pudiendo obtener copia, para uso personal, de ninguno de los datos obtenidos para la prestación de sus servicios bajo esta propuesta, siempre que no se trate de informaciones y datos (i) que sean o pasen a ser del dominio público; (ii) que estuviesen disponibles de manera no confidencial o en manos de para cualquier tercero; o (iii) sean obtenidos de manera independiente por la firma.

(J) Condiciones Generales:

El interesado deberá suministrar todas aquellas informaciones o documentaciones que resulten pertinentes en la defensa de sus planteamientos para la ejecución del servicio legal, en manos de los abogados postulantes y aquí contratados.

Siéntase en la libertad de contactarnos en caso de preguntas y si necesita alguna aclaración adicional o, de lo contrario, le rogamos tenga a bien firmar la presente propuesta en señal de aceptación conforme.

Sin otro particular por el momento queda de ustedes.

Licdo. Carlos M. González Hernández.

